



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000075



Paraiso de Orquideas...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2007-MPT/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

VISTO.

En Sesión Ordinaria de fecha 23.FEB.2007, el Informe Legal N° 007-MPT-P/ALE-JAA, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante la propuesta del Alcalde se elaboro el Proyecto de Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas.

POR CUANTO

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, el concejo Municipal con dispensa del trámite de Aprobación del Acta; aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURIA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA , que consta de de 16 Artículos y una Disposición Complementaria



ARTICULO PRIMERO.- OBJETO DE LA REGLAMENTACION

El objeto del presente Reglamento es el de regular el ejercicio de la representación y la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas y su representación a cargo del Procurador Municipal, así mismo la extensión de sus funciones a las Municipalidades Distritales de su Jurisdicción que no cuenten con Procuradores Públicos, previo convenio y delegación de funciones a un Procurador Adjunto mediante Poder, también establece las disposiciones sobre la designación del Procurador y de su Adjunto así como de los Abogados Auxiliares, personal de apoyo profesional y técnico necesarios para dar cumplimiento de las funciones asignadas.



ARTICULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

La representación y defensa de los derechos y intereses de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, así como de las Municipalidades Distritales adscritas conforme al convenio están sometidas a esta reglamentación de la Procuraduría conforme lo disponen las siguientes normas:



- Constitución Política del Estado: Artículo 47.
- Decreto Ley N°.17537 (Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio).
- Ley Orgánica de Municipalidades 27972: Artículos 9 (inc.23) y 29.
- Decreto Supremo 002-2000-JUS: Reglamento del Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- Decreto Supremo N°.002-2001-JUS: Reglamento para designación de Procuradores Públicos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



000074
Paraíso de Orquídeas...!

- Decreto Supremo N°.002-2005-JUS: Obligaciones complementarias para Procuradores Públicos.
- Decreto Supremo N° 019-82-JUS. Sobre la delegación de representación mediante poder o escrito simple.
- Resolución Ministerial N°.234-2000-JUS: Reglamento de entrega y uso de cintas y medallas de los Procuradores Públicos.
- Resolución Ministerial N° 233-2000-JUS; apoyo del Sector Justicia a los Procuradores Públicos.
- Resolución Administrativa N° 496-98-SE-TP-CME-PJ; Sobre la delegación de representación conferida por los procuradores.



ARTICULO TERCERO.- DEL ORGANO ADMINISTRATIVO

La Procuraduría Pública Municipal de la Provincia de Tayacaja- Pampas es el órgano encargado de representar y ejercer la defensa Judicial de los Derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas y sus representantes, así mismo de las Municipalidades Distritales que previo convenio estén adscritas a esta Procuraduría. Esta a cargo del Procurador Público Municipal que debe cumplir con los requisitos establecidos por las Leyes de la materia, así mismo para la representación de las Municipales Distritales adscritas se designara a un Procurador Adjunto que también debe cumplir con los requisitos contemplados por Ley, quien dependerá funcionalmente del Procurador, denotándose que en ambos casos deben ser profesionales Abogados, con especialidad en Derecho Constitucional, Municipal, Civil, Penal y Administrativo. La Procuraduría también debe contar con personal profesional, técnico y administrativo de apoyo. Este organismo depende administrativamente de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas, y en el caso del Procurador Adjunto conforme al convenio tiene además dependencia administrativa de las Municipalidades Distritales Adscritas, pero funcional y normativamente ambos dependen del Consejo de Defensa Judicial del Estado.



ARTICULO CUARTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES

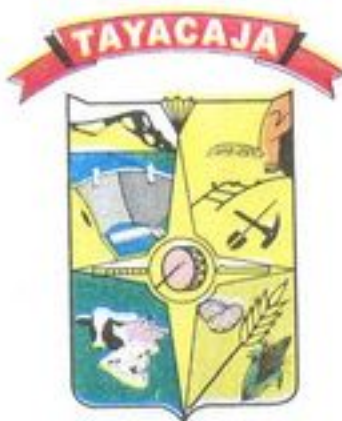
Tanto el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas como el Procurador Adjunto que ejercerá la defensa de las Municipalidades Distritales adscritas conforme al convenio, e inclusive los Abogados Auxiliares y personal profesional y técnico, son responsables solidarios administrativa, civil, y penalmente conforme a Ley y según corresponda por los perjuicios que causen a la municipalidad provincial o a cualquiera de las municipalidades distritales que representan en el ejercicio de sus funciones.



ARTICULO QUINTO.- DEL EJERCICIO DE LA REPRESENTACION

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja -Pampas, como el Procurador Adjunto encargado de la defensa de los distritos adscritos a la procuraduría, al asumir la representación y defensa judicial de los derechos e intereses de los órganos que conforman el gobierno municipal, tienen la misma jerarquía y prerrogativa que los procuradores públicos del estado y organismos constitucionales autónomos, en tal circunstancia están sujetos a los requisitos establecidos en los artículos 3, 5 y 6 del D.S.002-2001-JUS, con la excepción de que serán designados por el Alcalde Provincial mediante Resolución de Alcaldía con conocimiento del Concejo Municipal, pero deberán juramentar ante el organismo que señala la ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraiso de Orquideas...!

ARTICULO SEXTO.- DE LA DESIGNACION Y CONCLUSION

El Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, es designado por el Alcalde Provincial.

Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal lo siguiente:

- Ser peruano de nacimiento.
- Ser profesional Abogado, hábil e inscrito en el Colegio de Abogados de Huancavelica.
- Contar con el ejercicio y experiencia profesional no menor de 15 años y por lo menos dos de ellos con experiencia en gobiernos locales.
- Tener idoneidad, versación y/o especialización en Gestión Municipal, Derecho Administrativo, Penal, Civil o Laboral.



El Procurador Adjunto adscrito a la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, para representar a las Municipalidades Distritales conforme al convenio, también será designado por el Alcalde Provincial.

Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal Adjunto lo siguiente:

- Ser peruano de nacimiento.
- Ser profesional Abogado, hábil e inscrito en el Colegio de Abogados de Huancavelica u otra Región aledaña.
- Contar con el ejercicio y experiencia profesional no menor de 05 años y por lo menos dos de ellos con experiencia en gobiernos locales.
- Tener idoneidad, versación y/o especialización en Gestión Municipal, Derecho Administrativo, Penal, Civil o Laboral.



La designación del Procurador Público Municipal, como del Adjunto, culmina cuando el alcalde la da por concluida con conocimiento del concejo municipal, cuando sea aceptada su renuncia, por fallecimiento y por lo establecido en la legislación aplicable y en el convenio.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

El Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad provincial Tayacaja - Pampas
- Iniciar e impulsar bajo responsabilidad procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros, respecto a los cuales el órgano de control institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal.
- Solicitar informes, antecedentes, y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- Informar mensualmente al alcalde y Consejo Municipal sobre la situación de los procesos a su cargo independiente del informe global anual.
- Comunicar, de forma inmediata, al Alcalde y al Concejo Municipal de las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; y en su oportunidad a los órganos administrativos correspondientes, para la previsión presupuestal o acciones que correspondan.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraiso de Orquideas...!

- f) Remitir anualmente al consejo de Defensa Judicial del Estado el movimiento de los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad.
- g) Solicitar al consejo de Defensa Judicial del Estado la absolución de consultas de asuntos o juicios a su cargo así como el asesoramiento, apoyo técnico, profesional y la capacitación necesaria para el ejercicio de su función, así como participar en las sesiones del Consejo de Defensa judicial del Estado cuando sean convocadas.

El Procurador Público Adjunto adscrito a la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, para representar a las Municipalidades Distritales conforme al convenio, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercitar en los juicios, todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de las Municipalidades Distritales de acuerdo al convenio.
- b) Iniciar e impulsar bajo responsabilidad procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros, respecto a los cuales el órgano de control institucional o el organismo que hace sus veces haya encontrado responsabilidad civil o penal.
- c) Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- d) Informar mensualmente a los alcaldes Distritales y Consejo Municipal sobre la situación de los procesos a su cargo independiente del informe global anual.
- e) Comunicar, de forma inmediata, al Alcalde y al Concejo Municipal de las municipalidades distritales las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; y en su oportunidad a los órganos administrativos correspondientes, para la previsión presupuestal o acciones que correspondan.
- f) Remitir anualmente al consejo de Defensa Judicial del Estado el movimiento de los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad distrital con conocimiento del Procurador Público.
- g) Solicitar al consejo de Defensa Judicial del Estado la absolución de consultas de asuntos o juicios a su cargo así como el asesoramiento, apoyo técnico, profesional y la capacitación necesaria para el ejercicio de su función, así como participar en las sesiones del Consejo de Defensa judicial del Estado cuando sean convocadas.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA FUNCION EXCLUSIVA E IMPEDIMENTOS

El Procurador Público Municipal de la Provincia de Tayacaja - Pampas, ejerce el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción de la docencia. Está impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, salvo en causa propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano. Así mismo está prohibido de intervenir como abogado o apoderado de litigantes en cualquier proceso en que sea parte el Estado, hasta I (un) año de haber dejado el cargo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraíso de Orquídeas...!

El Procurador Adjunto adscrito a la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, para representar a las Municipalidades Distritales conforme al convenio, ejerce el cargo a tiempo parcial, pudiendo ejercitar la defensa de los intereses y derechos de varias municipalidades distritales a la vez, siempre y cuando no se trate de conflictos entre dos o mas municipalidades distritales o entre una de estas y la provincial, en estos casos tendrá que inhibirse, y el procurador podrá delegar representación a un Abogado Auxiliar, la dedicación es exclusiva para las Municipalidades Distritales con las que se haya celebrado el convenio, con excepción de la docencia. Está impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, salvo en causa propia o de su cónyuge, ascendientes, descendientes o hermano. Así mismo esta prohibido de intervenir como abogado o apoderado de litigantes en cualquier proceso en que sea parte el Estado, hasta 1 (un) año de haber dejado el cargo.

ARTICULO NOVENO.- DE LA DELEGACION DE REPRESENTACION

El Procurador Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja- Pampas, por razones de carga procesal a fin de optimizar la defensa judicial, podrá delegar su representación para intervenir en los procesos judiciales de su competencia mediante escrito simple, a un Abogado Auxiliar de la procuraduría Publica Municipal Provincial Tayacaja Pampas, determinando que la delegación de representación no incluye la prestación de declaración de parte o preventiva, la cual solo será prestada por el procurador Publico Municipal y conforme ala autorización del Concejo Municipal. Respecto a los Procuradores Adjuntos Adscritos a la Procuraduría Publica Provincial, para representar a las Municipalidades Distritales, la representación se determina en el convenio, máxime que depende funcionalmente del Procurador Público Municipal por lo que debe tener un Poder por escritura publica en el que conste la representación a nombre del procurador municipal y por ende del Consejo de Defensa Judicial del estado.

ARTICULO DECIMO.- DE LA NECESIDAD DE AUTORIZACION

Efectuada la designación del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial Tayacaja – Pampas, el Concejo Municipal a iniciativa de la Gerencia de Asesoría Legal o de la Procuraduría emitirá un Acuerdo Autoritativo para que éste inicie e impulse los procesos en nombre y representación de la Municipalidad y/o sus representantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 23) de la ley 27972; por lo que en los casos que el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal contra los funcionarios servidores o terceros, y cuando se interpongan procesos contra el gobierno local o sus representantes, pueda accionar con todas las prerrogativas inherentes a su función y con las facultades descritas en el Artículo 12º y las excepciones contenidas en el Artículo 16º del presente reglamento.

Efectuada la designación del Procurador Publico Adjunto Adscrito a la Municipalidad Provincial Tayacaja – Pampas, y realizado el convenio cada Concejo Municipal Distrital emitirá un Acuerdo Autoritativo para que inicie e impulse los procesos en nombre y representación de la Municipalidad Distrital y/o sus representantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º numeral 23) de la ley 27972 ya descrito, es mas no existiendo en la mayoría de los municipios distritales un Órgano de Control Interno, debe para todos los casos sin distinción surtir sus efectos el Acuerdo Autoritativo, pudiendo el Procurador Adjunto actuar con todas las prerrogativas inherentes a su función con las facultades descritas en el Artículo 15º y las excepciones contenidas en el Artículo 16º de este reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraiso de Orquideas...!

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL AMBITO DE REPRESENTACION

El Procurador Público designado tiene la representación y defensa de los intereses y derecho de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Pampas ante todo órgano jurisdiccional del Estado en el ámbito nacional y en cualquier procedimiento judicial, sea este civil, penal, laboral, constitucional, contencioso administrativo, ya sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar manifestación policial, preventiva y testimonial a que hubiere lugar; demandar, denunciar y constituirse en parte civil, con las excepciones señaladas en la ley que exijan autorización previa del Concejo Municipal.

El Procurador Publico Adjunto Adscrito a la Procuraduría Municipal Provincial de Tayacaja – Pampas, designado por el alcalde de la provincial tiene la representación y defensa de los intereses y derecho de la Municipalidad Distrital que le haya conferido esa facultad conforme al convenio que fue suscrito y al Poder que le otorga el Procurador, pudiendo ejercer sus atribuciones, ante todo órgano jurisdiccional del Estado en el ámbito nacional y en cualquier procedimiento judicial, sea este civil, penal, laboral, constitucional, contencioso administrativo, ya sea como demandante o demandado, denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar manifestación policial, preventiva y testimonial a que hubiere lugar; demandar, denunciar y constituirse en parte civil, con las excepciones señaladas en la ley que exijan autorización previa del Concejo Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS FACULTADES DEL PROCURADOR

El Procurador Publico Provincial de la Municipalidad Provincial Tayacaja –Pampas, podrá ejercer las facultades generales y especiales de los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales con las facultades generales y con las especiales para demandar, ampliar demandas, modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconversiones; formular y contestar excepciones y defensa previas, podrá conforme a Ley participar en conciliación, conciliar, transigir y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente; prestar declaración de parte ; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios como los remedios de tacha, oposición, nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, y queja; cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; solicitar el abandono de proceso, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales, y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Paraiso de Orquideas...!

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL CONVENIO CON DISTRITOS

Para que el Procurador Adjunto pueda representar y ejercer la defensa de los intereses y derechos de las municipalidades distritales debe necesariamente realizarse un convenio entre la municipalidad provincial de Tayacaja- Pampas y la municipalidad distrital que requiera de los servicios del Procurador Adjunto, en el cual debe constar la base legal, los antecedentes, los alcances, los objetivos, los beneficios, el régimen económico o financiamiento, las responsabilidades de las partes, la resolución del convenio, el régimen de comunicaciones, el plazo y/o vigencia, las modificaciones, la representación, los domicilios y jurisdicción, y la aprobación; denotándose elementalmente que es necesaria la intervención de la municipalidad provincial mediante la Procuraduría Municipal extendiendo sus funciones a las municipalidades distritales; por que en casi la totalidad de los distritos equivocadamente es un Asesor Legal Externo quien se encarga de llevar los procesos judiciales que tiene la municipalidad sin haber sido designado como procurador y sin cumplir los requisitos para ese cargo, y es más paralelamente se encarga de asesorar en temas municipales y administrativos de la municipalidad que de por si resultan incompatibles, es mas por que la ley orgánica de municipalidades conociendo de estos problemas y de la incapacidad económica de las municipalidades distritales para poder solventar las remuneraciones de un procurador ha regulado esta posibilidad en el último párrafo del artículo 29 en forma literal, solo con la condición de que se realice mediante un convenio.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS INCOMPATIBILIDADES.

Los Procuradores Públicos Municipales y los Procuradores Adjuntos tiene incompatibilidades además de los impedimentos señalados en el Artículo Octavo de este Reglamento, que constan en las leyes de presupuesto, inclusive se denotan en la propia Ley Orgánica de Municipalidades; debiendo señalarse que no puede ejercer además de la función de Procurador o Procurador Adjunto el de ASESOR LEGAL (sea externo y/o interno) de la municipalidad en la cual a sido designado para ese cargo, ya que no puede percibir honorarios por asesoría y a su vez una remuneración por el cargo de procurador o procurador adjunto, es mas la estructura básica de las municipalidades señalan a existencia de procuradores y de asesores legales en forma separada, evidentemente en resguardo de la transparencia, es mas al depender funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado los procuradores tiene vetado asesorar a los alcaldes en temas de otra índole sea administrativo y/o de gestión municipal elementalmente, máxime que el cargo de procurador debe ser ejercitado en forma exclusiva y a tiempo completo.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS FACULTADES DEL PROCURADOR ADJUNTO Y ABOGADO AUXILIARES

El Procurador Publico Adjunto Adscrito a la Procuraduría Municipal Provincial de Tayacaja - Pampas, designado por el alcalde de la provincial tiene la representación y defensa de los intereses y derecho de la Municipalidad Distrital que le haya conferido esa facultad conforme al convenio que fue suscrito y al Poder que le otorgo el Procurador Provincial de la Municipalidad Provincial Tayacaja -Pampas, y por tanto podrá ejercer las facultades generales y especiales de los Artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil, sobre todo las que se describen a continuación: Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad Distrital ante las autoridades judiciales con las facultades generales y con las especiales para demandar, ampliar demandas, modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconvencciones; formular y contestar excepciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

000008



Paraiso de Orquideas...!

y defensa previas, podrá conforme a Ley participar en conciliación, conciliar, transigir y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente por el Concejo Municipal; prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; plantear toda clase de medios impugnatorios como los remedios de tacha, oposición, nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, y queja; cautelares en cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la interrupción, suspensión y conclusión del proceso; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; solicitar el abandono de proceso, solicitar la aclaración, corrección y consulta de resoluciones judiciales, y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la municipalidad. Los Abogados Auxiliares de la Procuraduría Municipal Provincial pueden ejercer las acciones y funciones encomendadas por el procurador, y solo en su representación, cuando éste le confiera esas facultades previo un documento que acredite ese hecho conforme al Artículo noveno de este reglamento, además puede ejercer las actividades de apoyo cotidiano de carácter administrativo para el normal desenvolvimiento de la procuraduría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS EXCEPCIONES

El Procurador Publico Municipal y el Procurador Adjunto encargado de la defensa de los distritos tiene algunas excepciones respecto a las facultades conferidas, que se establecen en resguardo a la importancia de los derechos que deban ser tutelados y las acciones que deban ejercitar; en tal circunstancia es necesario aclarar que para convenir en la demanda, conciliar, desistirse de la demanda o transigir, es necesario la expedición de una Resolución de Alcaldía, que previamente haya sido autorizada para cada caso por el Concejo Municipal, sin que resulte contraria esta disposición al acuerdo autoritativo que haya ejercitado el Concejo Municipal.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTICULO UNICO.- NORMA SUPLETORIA

En todo lo no previsto en le presente Reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS y los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que fuere pertinente y aplicable.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

